

Sesión 15.a ordinaria en 14 de Junio de 1924

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES YAÑEZ Y ARANCIBIA LASO

SUMARIO

Continúa tratándose de la elección de Chiloé y el señor del Real continúa en sus observaciones en favor de sus poderes. Se acuerda suspender la sesión y no continúa en seguida.

Asistieron los señores:

Aguirre Cerda Pedro.	Jaramillo Armando.
Arancibia Lazo Héctor	Lanas Carlos.
Bañados Guillermo,	Lyon Peña Arturo.
Barahona Rafael L.	Medina Remigio.
Briones Luco Ramón.	Opazo Eduardo.
Buschman Julio.	Opazo Pedro.
Celis Víctor.	Oyarzún Enrique.
Claro Solar Luis.	Saavedra Cornelio.
Concha S. Juan E.	Salas Romo Luis.
Concha Luis Enrique.	Sánchez Roberto.
Echenique Joaquín.	Serrano Juan.
Errázuriz L. Ladislao.	Subercaseaux Guillermo
Fajardo Pedro A.	Yañez Eliodoro.
Gutiérrez Artemio.	Zañartu Héctor.

Y los candidatos a Senador por la provincia de Chiloé, don Pedro del Real y don Silvestre Ochagavía.

ACTAS

Se leyeron y fueron aprobadas las siguientes:

Sesión 13.a Ordinaria en 13 de Junio de 1924

Presidencia del H. Senador por Valdivia, señor Yañez.

Asistieron los señores Arancibia, Aguirre, Bañados, Barahona, Briones, Buschman, Celis, Claro, Concha S. don Juan E., Concha don Luis E., Covarrubias, Echenique, Errázuriz, Fajardo, Garnham, Gutiérrez, Huneeus, Jaramillo, Lanas, Lyon, Medina, Opazo don Eduardo; Opazo don Pedro, Oyarzún, Saavedra, Salas, Sánchez, Serrano, Sierra, Silva Cortés, Suberca-

seaux, Zañartu don Enrique, Zañartu don Héctor y los señores Silvestre Ochagavía y Pedro del Real, candidatos a Senador por Chiloé.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta del siguiente negocio:

Solicitud

Una de la Municipalidad de Puerto Montt, en que pide autorización para contratar un empréstito por la cantidad de \$ 350.000, que se destinará a la pavimentación de aceras y cunetas de las calles de dicha ciudad.

Pasó a la Comisión de Hacienda y Empréstitos Municipales.

Se inicia el debate en la calificación de la elección de Senador por la provincia de Chiloé, efectuada el día 2 de Marzo último.

Usan de la palabra los señores Ochagavía y Real, quien queda con ella.

El señor Presidente anuncia a la Sala que corresponde proceder a la votación de la elección de Ñuble y fija el siguiente orden para las diversas proposiciones que corresponde resolver:

1.o El artículo 1.o del proyecto de acuerdo formulado por la Comisión Segunda de Elecciones;

2.o Proposición de los señores Silva Cortés, Errázuriz y Concha Subercaseaux, formulada en la sesión 9 ordinaria;

3.o Proyecto de acuerdo de los señores Claro, Errázuriz, Echenique, y Silva Cortés, presentado en esa misma sesión;

4.o El artículo 2.o del proyecto de la Comisión;

5.o El artículo 3.o del proyecto de la Comisión dividiéndose ésta votación en la forma solicitada por el honorable Senador por Santiago, señor Sánchez.

Usan de la palabra, con motivo del orden fijado por el señor Presidente, para la votación,

los señores Concha Subercaseaux, Errázuriz, el señor Presidente, Huneeus, Claro Solar y Aguirre.

Los señores Concha Subercaseaux y Errázuriz piden que las votaciones sean nominales.

Tomada la votación, sobre el artículo 1.º, resulta aprobado por 20 votos contra 9 y 5 abstenciones.

Votan por la afirmativa los señores: Aguirre, Arancibia, Bañados, Briones, Buschmann, Celis, Concha don Luis, Fajardo, Garnham, Gutiérrez, Jaramillo, Lanás, Medina, Oyarzún, Saavedra, Salas Romo, Sierra, Zañartu don Enrique, Zañartu don Héctor y el señor Presidente.

Votan por la negativa los señores: Barahona, Covarrubias, Echenique, Errázuriz, Huneeus, Lyon, Opazo don Pedro, Sánchez y Silva Cortés.

Se abstienen de votar los señores: Claro Solar, Concha Subercaseaux, Opazo don Eduardo, Serrano y Subercaseaux.

La proposición de los señores Silva Cortés, Errázuriz y Concha Subercaseaux, resulta aprobada, en votación nominal, por la unanimidad de los 34 señores Senadores presentes en la Sala.

Tomada la votación sobre el proyecto de acuerdo, de los señores Claro Solar, Errázuriz, Echenique y Silva Cortés, resulta desechado por 20 votos contra 11 y 3 abstenciones.

Votan por la afirmativa los señores: Barahona, Claro, Covarrubias, Echenique, Errázuriz, Huneeus, Lyon, Opazo don Eduardo, Opazo don Pedro, Sánchez y Silva Cortés.

Votan por la negativa los señores: Aguirre, Arancibia, Bañados, Briones, Buschmann, Celis, Concha don Luis, Fajardo, Garnham, Gutiérrez, Jaramillo, Lanás, Medina, Oyarzún, Saavedra, Salas Romo, Zañartu don Enrique, Zañartu don Héctor y el señor Presidente.

Se abstienen de votar los señores: Concha Subercaseaux, Serrano y Subercaseaux.

Con el resultado de la votación anterior, el señor Presidente dá por aprobado el artículo 2.º del proyecto de la Comisión.

En votación el artículo 3.º, en la parte en que se aprueba la elección de don Juan Serrano, como Senador por la provincia de Ñuble, para el período de 1924 a 1927, resulta aprobado por 19 votos contra 1 y 9 abstenciones.

Votan por la afirmativa los señores: Aguirre, Arancibia, Bañados, Briones, Buschman, Celis, Concha don Luis, Fajardo, Gutiérrez, Jaramillo, Lanás, Medina, Oyarzún, Saavedra, Salas Romo, Sierra, Zañartu don Enrique, Zañartu don Héctor y el señor Presidente.

Vota por la negativa el señor Errázuriz.

Se abstienen de votar los señores: Claro, Covarrubias, Echenique, Opazo don Eduardo, Opazo don Pedro, Sánchez, Serrano, Silva y Subercaseaux.

En votación la segunda parte del artículo 3.º, en que se aprueba la elección de don Guillermo Subercaseaux, como Senador por la provincia de Ñuble, para el período de 1924, a 1930, resulta aprobada por 19 votos contra 7 y 2 abstenciones.

Votan por la afirmativa los señores: Aguirre, Arancibia, Bañados, Briones, Buschmann, Celis, Concha don Luis, Fajardo, Gutiérrez, Jaramillo, Lanás, Medina, Oyarzún, Saavedra, Salas Romo, Sierra, Zañartu don Enrique, Zañartu don Héctor, y el señor Presidente.

Votan por la negativa los señores: Covarrubias, Echenique, Errázuriz, Opazo don Eduardo, Opazo don Pedro, Sánchez y Silva Cortés.

Se abstienen de votar los señores Serrano y Subercaseaux.

El proyecto de acuerdo aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo 1.º — El Honorable Senado estima sin valor alguno el acuerdo adoptado con fecha 16 de Mayo del presente año, y declara que corresponde al Senado en ejercicio calificar la elección de Senador por tres años por la provincia de Ñuble, que se verificó de acuerdo con los trámites fijados por la Ley Electoral para las elecciones ordinarias.

Art. 2.º — Se desechan todas las reclamaciones deducidas contra la elección de Senadores por la provincia de Ñuble.

Art. 3.º — Se aprueba la elección de don Juan Serrano como Senador por la Provincia de Ñuble para el período de 1924 a 1927, y la de don Guillermo Subercaseaux, por la misma provincia para el período de 1924 a 1930".

Por haber llegado la hora se levanta la sesión.

Sesión 14.ª ordinaria en 13 de Junio de 1924

Presidencia del H. Senador por Valdivia, señor Yáñez.

Asistieron los señores: Bañados, Barahona, Briones, Bascuñán, Celis, Claro, Concha S. don Juan E., Concha don Luis E., Covarrubias, Echenique, Errázuriz, Fajardo, Gutiérrez, Huneeus, Jaramillo, Lanás, Opazo don Eduardo, Opazo don Pedro, Oyarzún, Salas,

Serrano, Sierra, Silva Cortés, Subercaseaux y Zañartu don Héctor.

Se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual inicia un proyecto de ley sobre aprobación del contrato de compra-venta del ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

Pasó a la Comisión de Agricultura, Industrias y Ferrocarriles.

Oficio

Uno de la Comisión Primera de Elecciones, en que comunica haberse constituido designando Presidente al señor Senador, don Luis Salas Romo.

Se mandó archivar.

Entrando a los incidentes, el H. Senador por Valparaíso, señor Barahona, se refiere a diversos puntos de carácter administrativo que interesan a la provincia que representa, especialmente a los que se relacionan con la Beneficencia Pública, que pasa por una situación difícil, que es necesario y urgente atender dada la importancia de sus servicios.

El Fisco adeuda a esa Junta importantes sumas, que indica, y ruega al señor Ministro de Hacienda se sirva adoptar alguna medida para que se le cancelen, ya que no se le proporciona otros recursos.

Hace también diversas observaciones acerca de los servicios de instrucción pública en la provincia.

El señor Briones formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y se discuta sobre tabla en la presente sesión el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados en que se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 100,000, moneda corriente en los gastos que demande la próxima visita al país de la Embajada Especial Italiana que viaja a bordo de la nave "Italia".

El honorable Senador por Maule, señor Silva Cortés, anuncia a la Sala que presenta una interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina sobre los actos de intervención de la fuerza pública armada, en las últimas elecciones políticas, en cuanto estos hechos han sido reconocidos como legalmente probados, por Tribunales superiores.

El señor Presidente, manifiesta que se pondrá de acuerdo con el señor Ministro para fijar la sesión en que deba contestar.

El señor Concha don Luis, llama la atención del señor Ministro de Justicia a las pésimas condiciones en que se encuentran muchos de los establecimientos carcelarios del país, y al retardo que sufren en su tramitación los procesos que se instruyen en los Juzgados y ruega al señor Ministro se sirva estimular el celo de los Tribunales de Justicia a fin de evitar que, además de la condición repugnante en que tienen que vivir los procesados por el estado miserable de los establecimientos penales, tengan que cumplir condenas que, en muchos casos, por el retardo de la tramitación, resultan superiores a la pena que se les aplica.

Contesta en seguida algunas de las observaciones hechas en la sesión anterior por el honorable Senador por Curicó, señor Errázuriz.

El señor Presidente propone al Honorable Senado las siguientes Comisiones Permanentes:

Comisión de Gobierno y elecciones: Briones Luco Ramón, Fajardo Pedro, Lyon Peña Arturo, Saavedra Cornelio y Sánchez Roberto.

Relaciones Exteriores y Culto: Arancibia Héctor, Claro Solar Luis, Jaramillo Armando, Silva Cortés Romualdo y Yáñez Eliodoro.

Legislación y Justicia: Aguirre Cerda Pedro, Concha Luis, Garañan Luis, Lyon Peña Arturo y Opazo Eduardo.

Instrucción Pública: Celis Víctor, Errázuriz Ladislao, Fajardo Pedro, Huneeus Francisco y Salas Romo Luis.

Hacienda y Empréstitos Municipales: Claro Solar Luis, Echenique Joaquín, Oyarzún Enrique, Subercaseaux Guillermo y Zañartu Enrique.

Guerra y Marina: Bañados Guillermo, Barahona Rafael Luis, Errázuriz Ladislao, Medina Remigio y Saavedra Cornelio.

De Agricultura, Industria y Ferrocarriles: señores Covarrubias, Lanas, Medina, Opazo (don Pedro) y Serrano.

De Obras Públicas y Colonización: señores Echenique, Gutiérrez, Lanas, Sierra y Zañartu (don Enrique).

De Presupuestos: señores Arancibia Laso, Concha (don Luis E.), Echenique, Sánchez y Zañartu (don Héctor).

De Policía Interior: la Mesa, y los señores Bañados, Errázuriz y Sierra.

Comisión de Estilo: la Mesa, y los señores Celis, Opazo (don Eduardo) y Silva Cortés.

El honorable Senador por Aconcagua, señor Claro, hace presente que mientras no esté calificada su elección no se considera autorizado para formar parte de ninguna Comisión y, en consecuencia, ruega al señor Presidente se sirva eliminar su nombre de todas las Comisiones en que figure.

El señor Presidente ruega al honorable Senador por Aconcagua que no mantenga esta determinación.

El señor Claro Solar insiste en ella.

El señor Echenique pide también a la Mesa que elimine su nombre en la Comisión de Hacienda y Empréstitos Municipales.

El señor Sánchez hace presente que, por motivos particulares no podrá atender las funciones correspondientes a la Comisión Mixta de Presupuestos a la cual va a pertenecer en su carácter de miembro de la Comisión Permanente de Presupuestos, en que se le propone y ruega al señor Presidente se sirva eliminar su nombre de esta Comisión.

El señor Echenique pide que se elimine también su nombre de la Comisión de Obras Públicas y Colonización.

A propuesta del señor Presidente queda designado el honorable Senador por Valparaíso, señor Barahona, para reemplazarlo.

Tácitamente se dan por aprobadas las Comisiones propuestas por el señor Presidente, quedando pendiente la designación de reemplazante del señor Claro Solar, del señor Sánchez y la del señor Echenique en la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente somete a la aprobación de la Sala la designación de los señores: Aguirre, Celis, Gutiérrez, Serrano, Lanas y Lyon, para que, en unión de los miembros que componen la Comisión Permanente de Presupuestos, representen al Senado en la Comisión Mixta de Presupuestos.

A petición del señor Echenique queda esta proposición en segunda discusión.

El señor Presidente somete finalmente a la aprobación de la Sala la siguiente Comisión Especial de Reforma del Reglamento:

Los señores Presidente, Vice-Presidente, Barahona, Claro Solar, Concha don Luis Enri-

que, Lyon, Salas Romo, Sánchez, Subercaseaux y Zañartu don Héctor.

El señor Claro Solar pide que también se elimine su nombre de esta Comisión.

Tácitamente se da por aprobada esta Comisión quedando pendiente la designación de reemplazante del honorable Senador por Aconcagua.

El señor Presidente da por terminados los incidentes.

La indicación del señor Briones se da tácitamente por aprobada.

Puesto en discusión general y particular el proyecto a que se refiere, usa brevemente de la palabra el honorable Senador por Valparaíso, señor Barahona.

Cerrado el debate, se dá tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cien mil pesos (\$ 100,000) moneda corriente, en los gastos que demande la próxima visita al país de la Embajada Especial Italiana que viaja a bordo de la nave "Italia".

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobación la Convención, suscrita con el Gobierno francés, con fecha 27 de Mayo próximo pasado, cuya copia autorizada os acompaño, y encaminada a reducir las tarifas para el intercambio de impresos, por la vía postal, entre ambos pueblos.

Creo excusado referirme a las ventas que la aplicación de dicha Convención, cuyos términos han sido aprobados por la Dirección General de Correos y el Ministerio del Interior, habrá de acarrear para incrementar y facilitar nuestras relaciones intelectuales con Francia.

Santiago, 9 de Junio de 1924.—**Arturo Alessandri.—Galvarino Gallardo Nieto.**

La Convención a que se hace referencia en el anterior mensaje, dice:

Los infrascritos, Galvarino Gallardo Nieto, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, y Henri Hoppenot, Encargado de Negocios de Francia, debidamente autorizados para el efecto; visto el artículo 23, párrafo 2 de la Convención Postal Universal firmada en Madrid el 30 de

Noviembre de 1920, han convenido en lo que sigue:

Artículo 1.º

Los impresos de toda clase, expedidos de Francia con destino a Chile, serán sometidos a tasas y condiciones de admisión aplicables en el servicio interior francés a los impresos no periódicos, a saber:

Peso Maximum: 3 kilogramos (ya sea que el envío conste de un solo volumen o de varios);

Dimensiones: las mismas fijadas por la Convención Postal de Madrid (artículo 6.º, párrafo 7.);

Tarifa de franqueo: 5 céntimos hasta 50 gramos, 15 céntimos de 50 a 100 gramos, y sobre ellos: 15 céntimos por 100 gramos o fracción de 100 gramos de exceso.

Artículo 2.º

Los impresos de toda clase expedidos de Chile con destino a Francia, serán sometidos a las tasas y condiciones de admisión aplicables a esas especies en el servicio interior de Chile, a saber:

Peso máximo: 2 kilogramos si son enviados como simples impresos y 5 kilogramos si son expedidos como "paquetes de impresos".

Dimensiones: las mismas fijadas para la Convención Postal de Madrid (artículo 6.º párrafo 7.)

Tarifa de franqueo: 2 centavos por los primeros 50 gramos y 1 centavo por 50 gramos o fracción de 50 gramos de exceso si se trata de impresos simples. Para los "paquetes de impresos", 40 centavos por cada kilogramo.

Artículo 3.º

Fuera de las disposiciones especiales que son materia de los artículos 1.º y 2.º precedentes, los envíos de que se trata quedan sometidos a la reglamentación estipulada respecto a los impresos por las convenciones y acuerdos de la Unión Postal Universal.

Artículo 4.º

El presente convenio será ratificado y sus ratificaciones serán canjeadas en Santiago, tan pronto como sea posible.

Entrará en vigor en la fecha que se fije ulteriormente por las administraciones postales de los dos países, una vez que se haya hecho su promulgación conforme a las leyes de cada uno de los dos países.

Artículo 5.º

El presente convenio permanecerá en vigor mientras no sea denunciado por una de las partes contratantes, la cual deberá en tal caso dar avi-

so previo con tres meses completos de anticipación.

Suscrito y sellado en doble ejemplar en Santiago, el 27 de Mayo de 1924.—Galvarino Gallardo Nieto. (L. S.).—Henri Hoppenot. (L. S.)

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Con motivo del cumplimiento de los fallos judiciales dictados en los litigios sobre la propiedad del fundo Pellahuen, ubicado en la provincia de Malleco, han sobrevenido frecuentes conflictos entre las personas que ocupan hace largo tiempo algunas extensiones de esa propiedad y los que, en virtud de resoluciones emanadas de la Excelentísima Corte Suprema e instrumentos traslaticios de dominio, alegan ser únicos dueños de ese inmueble.

Estos conflictos han revestido, en ocasiones, peligrosos caracteres, y ante el temor de que ocurriesen choques sangrientos, la acción administrativa se ha visto requerida en el Congreso y en la prensa a efecto de que se arbitre algún procedimiento que prevenga la repetición de nuevas dificultades y permita la radicación de las familias que se encuentran hace muchos años en Pellahuen y una compensación a los propietarios de ese fundo que alegan los mencionados fallos judiciales.

En el propósito de poner término a las alarmas, incidentes y obstáculos comprobados en esa región de la provincia de Malleco, la Inspección de Tierras y Colonización ha creído conciliar los intereses en pugna, dentro de un proyecto de transacción que, por su naturaleza, requiere la correspondiente autorización legislativa.

En esta virtud, oído el Consejo de Estado y con su acuerdo, tengo el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º — Autorízase al Presidente de la República para permutar una extensión de hasta treinta y cinco mil hectáreas del fundo Pellahuen, de propiedad del Banco Chileno Garantizador de Valores, ubicadas en el departamento de Traiguén, de la provincia de Malleco, por una extensión de terrenos fiscales, de valor equivalente, y que estén ubicados en la provincia de Llanquihue.

La mensura y tasación de los predios que el Estado reciba y de los que entregue, se hará por una comisión de tres peritos: uno, designado por el Presidente de la República, otro por el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario, y el tercero, por el Banco Chileno Garantizador de Valores.

Art. 2.º En los terrenos que el Estado reciba serán radicados definitivamente los indígenas que en la actualidad tienen allí radicación provisional, y las demás personas residentes nacionales y extranjeros, nacionalizados, que hayan vivido y cultivado allí personalmente alguna extensión de tierras durante los tres años anteriores a la presente ley, a lo menos.

Los terrenos sobrantes de Pellahuen serán destinados a la colonización nacional en conformidad a las leyes vigentes en esta materia.

Santiago, 11 de Junio de 1924. — **Arturo Alessandri. — Galvarino Gallardo Nieto.**"

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En el mensaje con que tuve el honor de abrir las sesiones ordinarias del nuevo Congreso, os hice presente que había llegado el momento de procurar, una vez por todas, la cancelación del déficit, superior a cien millones de pesos papel, que tanto perturba la organización fiscal, frustrando la expectativa de una estabilización monetaria, retardando la ejecución de muchas obras públicas, y haciendo imposible la satisfacción de exigencias, tan premiosas como justificadas, en la condición rentística de los servidores del Estado en los diversos órdenes de la Administración.

Reitero en esta oportunidad mis anteriores declaraciones acerca de la inconveniencia de contratar un nuevo empréstito externo destinado a la cancelación del déficit; y cumple agregar que, aún acogidas las reformas tributarias a la ley de impuesto sobre las rentas, no alcanzarían ellas a suministrar inmediatamente al Erario los recursos que requiere la total extinción del pasivo flotante que entraba la atención normal de los servicios públicos y detiene el progreso nacional.

En el propósito de regularizar la situación, sin gravar al Erario con nuevos y más onerosos empréstitos, que encarecerían el costo de la vida de los habitantes; y a fin de que el Gobierno quede en aptitud de satisfacer necesidades realmente sentidas, que impone el cumplimiento de los fines del Estado, corresponde perseverar en el mismo criterio económico que ha inspirado tradicionalmente a los Poderes Públicos y que ha permitido enagenar gradualmente aquella parte de los bienes patrimoniales del Fisco que estaban llamados a una valorización beneficiosa, desde el instante en que, por disposición de la ley, fueron incorporados a las fecundas actividades de la industria, del comercio o de la agricultura.

Atribuyo primordial importancia, en la obtención de estos propósitos, a la enagenación de

una parte de las vastas extensiones de terrenos pertenecientes al Estado en la región magallánica, y os anuncié un proyecto sobre esta materia que consultaría las precauciones indispensables, a fin de que los suelos de que hayan de venderse o licitarse no sean desnacionalizados, ya que asigno un interés fundamental al mantenimiento del concepto de la soberanía política y económica de Chile en esa lejana extremidad de nuestro territorio.

La historia legislativa de nuestro país confirma ampliamente la tendencia encaminada a la utilización de los terrenos fiscales, en el fomento a la producción y sobre la base de la constitución legal de la propiedad privada, desde los primeros tiempos de nuestra organización independiente.

En Abril del año 1924 se dictaron disposiciones que franqueaban a nacionales y extranjeros los terrenos del Estado para el establecimiento de fábricas de cáñamo, lino, cobre y otros objetos de industria nacional sobre las materias primas producidas en el país y en favor de quienes quisieran domiciliarse en Chile para dedicarse a la agricultura. La ley de 18 de Noviembre de 1845, autorizó al Presidente de la República, a fin de que, en seis mil cuerdas de los terrenos baldíos que había en el Estado, pudiera establecer "colonias de naturales y extranjeros que vengan al país con ánimo de avecindarse en él". La ley de 20 de Agosto de 1857, autorizó la venta en pública subasta de todos los fundos de propiedad fiscal que conviniera enagenar y facultó al Presidente de la República para vender, en venta privada, en pequeñas porciones, y de la manera que estimase conveniente, prefiriendo por su tasación a los ocupantes, los terrenos denominados de Peumo, situados en el departamento de Rancagua. La ley de 4 de Diciembre de 1866, sobre fundación de poblaciones en el territorio de los indígenas, dispuso que "los terrenos que el Estado posea actualmente y los que en adelante adquiriera, se venderán en subasta pública en lotes que no excedan de quinientas hectáreas".

Son numerosas las leyes que han ordenado la enagenación gradual de terrenos fiscales en la región salitrera en las provincias del valle central y del extremo Sur, y gracias a este sistema se han obtenido recursos extraordinarios para la realización de obras reproductivas que reclamaba el progreso del país, lográndose al mismo tiempo solucionar crisis transitorias del Erario, y ensanchar la producción porque, mediante la entrega paulatina de bienes fiscales que estaban improductivos en poder del Estado, se incrementaba la riqueza pública y privada y crecían las rentas nacionales.

Desde el año 1877, fecha inicial de la ganadería en Magallanes, con la introducción de las primeras partidas de ovejas traídas desde las Islas Malvinas, pudo comprobarse que el desenvolvimiento de esta industria estaba llamado a un lisonjero porvenir, tanto por la amplitud territorial de aquella zona como por sus excepcionales condiciones geográficas, entre dos océanos, y cuando la ruta marítima no había sufrido las consecuencias de la apertura del Canal de Panamá. Tras los primeros ensayos administrativos, exteriorizados en forma de permisos de ocupación concedidos a particulares gratuitamente, y luego por arriendos, legalmente celebrados, consideraron los Poderes Públicos que convenía impulsar más eficazmente las explotaciones ganaderas mediante autorizaciones por largo tiempo que diesen mayor estabilidad a los particulares y sociedades que allí trabajaban.

En efecto, la ley de 11 de Febrero de 1893, autorizó al Presidente de la República para arrendar los terrenos del Estado en el territorio magallánico, Tierra del Fuego, e islas adyacentes arrendamientos que debían hacerse en subasta pública y no pudiendo exceder de quince años de duración.

La misma ley ordenó destinar a la colonización nacional y extranjera las partes de dicho territorio que el Gobierno fijase para este objeto.

El floreciente impulso recibido por los negocios ganaderos en Magallanes, como resultado de la política liberal y generosa de los Poderes Públicos, demostró que había ventajas de todo género en afianzar la prosperidad de aquella zona acudiendo al mismo procedimiento observado en el resto del territorio nacional, esto es, propendiendo a la constitución de la propiedad privada que estabiliza los intereses económicos, y once años después de dictada la ley del año 1893, se dictó otra, la de 23 de Diciembre de 1901, inspirada en el concepto de que había intereses armónicos entre el Estado y los particulares que aconsejan echar las primeras bases de la propiedad privada. Esa ley del año 1901, autorizó por el término de dos años la venta en pública subasta de un millón de hectáreas de los terrenos fiscales en Magallanes, debiendo el Presidente de la República fijar en un reglamento especial las condiciones de la licitación. Se autorizó también en igual forma la enajenación de los terrenos cordilleranos en los territorios de colonización y de indígenas, en lotes cuya cabida no excediese de veinte mil hectáreas. Posteriormente, la ley de 28 de Enero de 1907, autorizó por el término de cinco años, la enajenación en pública subasta de los terrenos fiscales de Magalla-

nes y los cordilleranos al Sur del Bío-Bío, en lotes éstos últimos, cuya cabida no excediera de veinte mil hectáreas.

A fines de Diciembre de 1912, próximas a expirar las concesiones de que disfrutaban la Sociedad Explotadora de la Tierra del Fuego y la Sociedad Ganadera Gente Grande, las dos principales empresas ganaderas y nacionales allí establecidas, propuso el Presidente de la República el arrendamiento directo a esas empresas de los terrenos que ocupaban por anteriores disposiciones gubernativas, y en los cuales habían establecido explotaciones que representaban cuantiosos capitales de varios miles de accionistas. El mensaje del Presidente de la República se fundaba en que había interés público superior en que la población y el capital que dominan en el Estrecho, sean perpetuamente población y capital chilenos. Para este efecto, agregaba, se hace necesario asegurar la subsistencia de las dos sociedades nacionales que allí se han formado y prosperan, contribuyendo a dar vida a la región magallánica, "y a la vez que han realizado legítimas utilidades, constituyen una garantía sólida para responder al país por el efectivo predominio del sentimiento nacional en aquel apartado territorio".

Dentro de esas ideas que encontraran acogida en ambas Cámaras y en la opinión pública se dictó la ley N.º 2753, de 28 de Enero de 1913, que autorizó el arrendamiento directo a las mencionadas sociedades sobre la base de un canon anual de un peso por hectárea, subordinado al tipo del cambio internacional y al precio de la lana, y que hoy día representa poco más de dos pesos, oro, por hectárea. El artículo 3.º de esa ley autorizó la destinación de doscientas veintidós mil hectáreas para la subdivisión de la propiedad. El artículo 4.º dispuso que las sociedades arrendatarias reformarían sus estatutos a satisfacción del Presidente de la República, a fin de que el ochenta por ciento de las acciones pertenecieran a chilenos, y de que no pudiesen vender parte alguna de los predios rústicos que posean o adquirieran en el Territorio de Magallanes, sin permiso expreso del Presidente de la República, mientras subsista el arrendamiento. Estableció, finalmente, que quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización, al término del contrato, los alambrados, edificios y mejoras en general que los arrendatarios construyan o hayan construido en los campos comprendidos en el arrendamiento; y respecto de los establecimientos frigoríficos que instalaron los arrendatarios, podrán ser adquiridos por el Estado al término del contrato, por el 50 por ciento de su valor de tasación.

Los años transcurridos, desde la dictación de la ley de 1913, han procurado al Erario una renta considerable a título de cánones de arrendamiento; han consolidado la situación de las sociedades arrendatarias y permitido un mejoramiento extraordinario en la ganadería e instalaciones industriales.

Creo que hay verdadera conveniencia para el Estado y para los particulares, en ofrecer a esas empresas, y al mismo tiempo, a todos los arrendatarios y ocupantes con justo título de algunas extensiones en la región magallánica, la oportunidad de adquirir la propiedad de los terrenos en que trabajan hace muchos años, en donde han invertido cuantiosos capitales, y sin otras limitaciones que las correspondientes al deber de conservar, a todo trance, la soberanía política y económica de nuestro país en ese extremo del territorio.

Tratándose de la explotación de campos de pastoreo, demuestra la experiencia, dentro y fuera de nuestro país, que es requisito previo y esencial la gran propiedad, y esto es tanto más efectivo en la región magallánica, porque las condiciones del suelo y del clima no permiten alimentar sino una oveja en hectárea y media o en dos hectáreas. Es sabido que la inclemencia de aquella zona determina forzosamente la paralización de las faenas durante la estación de Invierno y con frecuencia las nevazones suprimen considerables porciones de ganados.

Los inconvenientes propios de las grandes extensiones territoriales, concentradas en manos de un propietario, cuando se trata de suelos destinados a cultivos propiamente agrícolas, desaparecen en la región magallánica, respecto de los campos arrendados directamente en la ley del año 1913, a las sociedades mencionadas, porque, en rigor de verdad, cada uno de los miles de accionistas chilenos que las forman representa el rol de un hijuelario de aquellos terrenos; y habría sido difícil para el Gobierno parcelar ese territorio en forma más eficaz y perfecta que su división en acciones del capital social que cada una posee. Los campos de pastoreo, en cuanto a su gestión interna o administrativa, están concentrados bajo una sola dirección con beneficio de los accionistas, y las utilidades se prorratan entre aquellos mismos miles de accionistas, diseminados del Norte al Sur del país.

Tiene tal justificación este sistema en la práctica, no ya solamente en sus aspectos económicos, que la mayoría de las acciones de estas sociedades, amparadas por la ley del año 1913, se encuentra en poder de personas que las adquirió a título de inversiones de seguridad absoluta, como si cada una representara en reali-

dad una cuota efectiva en el territorio magallánico.

Si no es inconveniente la extensión de los campos arrendados por la mencionada ley, en cambio existe una dificultad tratándose de vender a las sociedades o particulares que actualmente ocupan esas tierras en la fijación del precio, ya que el Estado no puede enajenarlas a un precio inferior al que realmente han alcanzado en los últimos años, ni es posible tampoco que los interesados sean compelidos a comprar pagando un valor superior al que comercialmente sea aceptable.

Creo que pueden obviarse dos inconvenientes de la enajenación, en esta parte, mediante la formación de una comisión compuesta de un representante del Presidente de la República, otro que sería un miembro de la Caja de Crédito Hipotecario, designado por esa institución, y otro del Directorio de la Sociedad Nacional de Agricultura, que sería igualmente designado por dicho Directorio. Este comité indicaría al Presidente de la República los precios que podrían fijarse a las extensiones actualmente ocupadas por las sociedades o particulares, que, a justo título, tiene allí sus ganados e instalaciones, y a la aceptación de esos precios, tanto por el Gobierno como por los interesados, dejaría al Presidente de la República en aptitud de vender directamente los terrenos de que se trata.

Si las sociedades o particulares no desearan adquirir directamente, en esta forma, los terrenos magallánicos, se autorizaría la venta en pública subasta en las mismas condiciones fijadas en las leyes de los años 1904 y 1907. En uno y otro caso, se adoptarían las precauciones establecidas en la ley del año 1913, respecto del carácter chileno que debe conservarse a los negocios, capitales y habitantes de la región magallánica.

Atribuyo especial importancia a los esfuerzos que han venido haciéndose gradualmente en el sentido de impulsar la subdivisión de la propiedad en aquellas secciones más próximas a los centros de población que se han formado o que podrán formarse a medida que vaya erigiendo la industria ganadera, por lo que estimo indispensable recabar la autorización legislativa necesaria que permita vender, con esos fines, los lotes cuya extensión y ubicación serán materia del respectivo reglamento.

En virtud y oído el Consejo de Estado y con su acuerdo, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de seis

meses contados desde la fecha de la promulgación de esta ley, vendida directamente a las sociedades ganaderas y a los particulares que ocupen suelos fiscales en el territorio de Magallanes, a título de arrendatarios, concesionarios, tenedores o simples ocupantes, los terrenos que trabajan actualmente.

Art. 2.º El precio de venta por hectárea de terreno será fijado por una comisión especial compuesta de un representante designado por el Presidente de la República, otro por el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario, que sea miembro de él, y otro nombrado por el Directorio de la Sociedad Nacional de Agricultura y que pertenezca también al Directorio.

Art. 3.º En el evento de que la fijación del precio de venta, hecha en la forma indicada, no fuese aceptado por el Presidente de la República o por los interesados, queda autorizado el Presidente de la República, por el término de dos años, para enajenar en pública subasta los terrenos fiscales de Magallanes, debiendo fijarse la extensión de los lotes y demás condiciones de la licitación en un reglamento especial que dictará el Presidente de la República.

Art. 4.º El precio de venta, si hubiere lugar a ella, o de la subasta pública, si fuere el caso, se pagará en la siguiente forma: el sesenta por ciento al contado y el resto en dos anualidades iguales, con más el interés del seis por ciento, debiendo además abonarse el uno por ciento mensual en caso de mora, y quedando la propiedad especialmente hipotecada a favor del Fisco por el saldo de precio insoluto.

Art. 5.º Se autoriza al Presidente de la República para descontar los créditos provenientes de las cuotas a plazo en la venta o licitación de los terrenos magallánicos que faculta la presente ley.

Art. 6.º El producido de la venta de estos terrenos se destinará a saldar el déficit del año financiero de 1923 y a atender los gastos ordinarios de la nación.

Art. 7.º Se faculta al Presidente de la República para reservar, de los terrenos a que se refiere esta ley, hasta la extensión de trescientas mil hectáreas, que destinará a fines de colonización y fomento de la pequeña propiedad en aquellas regiones magallánicas más próximas a los centros de población.

Art. 8.º En el reglamento que dictará el Presidente de la República para la ejecución de esta ley, se adoptarán las medidas indicadas en el artículo 4.º de la ley de 28 de Enero de 1913 y demás que crea convenientes, a fin de resguardar la nacionalidad de la región magallánica.

La presente ley regirá desde su promulgación en el "Diario Oficial".

Santiago, 11 de Junio de 1924.—**Arturo Alessandri**.—**Galvarino Gallardo Nieto**.

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 13 de Junio de 1924.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la Cámara de Diputados, en sesión de fecha 9 de Junio del presente año, ha tenido a bien elegir Presidente de la Cámara a don Gustavo Silva Campo, en reemplazo del señor don Enrique Mac-Iver, que ha renunciado.

Dios guarde a V. E.—**Gustavo Silva C.**, Presidente.—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

ELECCION DE CHILOE

El señor YAÑEZ (Presidente).—Puede continuar usando de la palabra el honorable señor Real.

El señor REAL.—Con la venia del señor Presidente, continuaré desarrollando las observaciones que inicié en la sesión anterior sobre los antecedentes que tuve en consideración para aceptar la candidatura a Senador por la provincia de Chiloé.

Al suspender el señor Presidente el debate sobre la elección de Chiloé, manifestaba a la H. Cámara cual había sido el resultado de las elecciones de esa provincia durante el año 1921.

En esas elecciones generales, señor Presidente, el éxito que obtuvo la Alianza Liberal sobre la Unión Nacional, fué aplastador; de los cuatro Diputados que elige esa provincia, triunfaron tres de sus candidatos, mientras que el partido conservador sólo pudo hacer llegar a la Cámara al señor Pereira, con la última mayoría.

En el departamento de Castro triunfaron dos Diputados aliancistas, un radical y un liberal democrático; y en la agrupación de Ancud y Quinchao, triunfó el candidato radical por cerca de dos mil votos de mayoría sobre el candidato conservador, señor Pereira.

Como se ve, la situación era inmejorable para la Alianza en 1921; y todavía fué mejorando desde entonces hasta las elecciones de Marzo último, merced a que con el triunfo de la Alianza Liberal, las autoridades de Chiloé, que por tantos años habían sido conservadoras, se cambiaron por otras de filiación liberal. El Intendente, los Gobernadores, los subdelegados y demás autoridades administrativas pasaron a manos de personas pertenecientes a la combinación política de Alianza Liberal. Y no es de extrañarse, señor Presidente, que así como las autoridades conservadoras hicieron política partidarista, las autoridades liberales aliancistas o radicales que las sucedieron hicieron propaganda favorable a la Alianza; propaganda legítima, que nada tiene de particular.

De manera que ya para las elecciones de 1924, la situación de la Alianza Liberal había mejorado considerablemente sobre la muy buena que tenía en 1921.

Todas esas consideraciones las tuve en vista para aceptar la candidatura a Senador por aquella provincia. Hubo, aún, otra que me hizo mucha fuerza, y fué la de que nunca los liberales democráticos y radicales habían podido luchar juntos en las elecciones; las primeras siempre lucharon unidas con los conservadores, en cambio, los radicales marcharon solos. Pero en esta ocasión todos los elementos liberales de la provincia se unieron en un solo block, dando la batalla los liberales-democráticos, los demócratas y los radicales unidos. De tal manera que los conservadores quedaron completamente solos.

Prueba de ello es que los cuatro candidatos que presentó la Unión Nacional en Chiloé fueron conservadores, los señores Lyon, Cabrera, García Sierpe y Díaz.

El señor OCHAGAVIA.—¿Es conservador el señor Díaz?

El señor REAL.—Si militó al lado de S. S. y nunca ha estado con la Alianza Liberal, no puede ser sino conservador.

El señor OCHAGAVIA.—El señor Díaz es radical.

El señor REAL.—No me haga el señor Ochagavía ese desaire.

El señor OCHAGAVIA.—El señor Díaz es radical independiente.

El señor REAL.—Quiero convenir en que de los cuatro candidatos la Diputados de la Unión Nacional, sean tres conservadores. El otro no pertenece a ninguna de las dos combinaciones políticas, desde que yo lo rechazé como radical y el señor Ochagavía como conservador.

Tuve, pues, muy en cuenta esta situación, no me cupo duda alguna de que el éxito estaba totalmente asegurado. Es cierto que la empresa tenía sus bemoles, no se me escapaba que tenía que vencer grandes dificultades; pero no hay empresa, por sencilla que sea, que no presente sus inconvenientes, y estas dificultades no eran de aquellas que amedrentan a un hombre acostumbrado al trabajo y a vencer todos los tropiezos que en él se presentan, como a mí me ocurre.

Todas las dificultades fueron salvadas, y para ello no sólo conté con mis esfuerzos y con los electores de Chiloé, sino también con el esfuerzo y la abnegación de los candidatos a Diputados que me acompañaban.

Por parte del señor Ochagavía también existían las mismas dificultades. Su Señoría estaba completamente seguro de que tendría que

luchar con un partido formidable, que lo habría de combatir obstinadamente.

Estimándolo así, el señor Ochagavía empezó con mucha anticipación sus trabajos electorales; de los que luego me ocuparé.

Antes de seguir adelante, quiero hacer presente a la Honorable Cámara que mi honorable contendor no fué sincero cuando me hizo el cargo de que yo había aceptado esta candidatura solamente cuando me convencí de que podía contar con el favor del Gobierno. Yo rechazo esta suposición; no la acepto por ningún motivo.

Las razones que tuve al presentar mi candidatura son las que he dado, y otras que tendré que exponer más adelante.

Ha dicho el señor Ochagavía que en Chiloé se armó la máquina electoral en favor de la Alianza, principiando por el cambio de las autoridades. Insistía en que antes de la elección había un Intendente radical que daba garantía a toda la provincia porque era un hombre moderado; y, según Su Señoría se le cambió porque carecía de energía para asegurar el triunfo a la candidatura senatorial aliancista.

Me veo en la necesidad de rectificar esta afirmación. El Intendente de Chiloé no fué cambiado porque no se prestara para la intervención, sino porque esto obedecía a un plan de Gobierno, a un plan político. En esa época era Intendente de Cautín el señor Martínez, demócrata, y los radicales de Temuco, y aún de toda la provincia, no estaban conformes con tener ahí a un Intendente demócrata. Para aceptar la candidatura del señor Gutiérrez impusieron la condición de que se nombrara un Intendente radical; el Partido Demócrata aceptó y entonces se hizo un cambio, mandando al señor Martínez, demócrata, a Chiloé, y pasando al señor Bustos, radical, a Cautín. Esta fué la verdadera razón de la salida del señor Bustos de Chiloé.

Nombrado el señor Martínez a fines de Enero, apenas se hizo cargo de la Intendencia, solicitó permiso para trasladarse al Norte a fin de arreglar sus negocios y llevar a su familia a Chiloé. Concedido el permiso, fué nombrado Intendente interino don Jorge Urzúa, que en aquel entonces era Gobernador de Santa Cruz.

El señor Ochagavía ha creído ver en este nombramiento un nuevo engranaje de la máquina electoral para irse aproximando a la consumación del fraude, que había de dar por resultado que se le arrebatará su sillón en el Senado. Nada más distante de mi ánimo, ni del ánimo del señor Urzúa, ni del ánimo del Gobierno, que lo que afirma el señor Ochagavía.

Se designó al señor Urzúa para el delicado cargo de Intendente de Chiloé en aquellas circunstancias, porque en su puesto de Goberna-

dor de Santa Cruz no se le había dirigido cargo alguno. Fué un funcionario ejemplar a quien jamás se le había llamado al cumplimiento de sus deberes por ninguna omisión, de ninguna clase, y siempre celosísimo en el desempeño de sus funciones.

Lamento que no se encuentre en la Sala el honorable Senador por Curicó para preguntarle si Su Señoría ha tenido cargo alguno que formular en contra del señor Urzúa, como Gobernador de Santa Cruz.

Por estas consideraciones me veo en la necesidad de levantar los cargos formulados por el señor Ochagavía contra el indicado funcionario; y lo hago con agrado, porque, a la vez que se restablece la verdad, doy satisfacción a mi amigo el señor Urzúa.

En esas circunstancias, señor Presidente, vino un cambio de Ministerio. Cayó el Ministerio Aguirre Cerda y se organizó otro que, según se decía, iba a dar garantías políticas a todos los partidos, el Ministerio presidido por el señor Maza. Todos sabemos la historia de este Ministerio; todos los compromisos que contrajeron los dos bandos en lucha para llegar a una elección verdaderamente tranquila y libre.

El Partido Conservador, temeroso de perder la senaduría por Chiloé, formuló entre otras peticiones, una que no podía menos que poner a prueba los pactos mismos recientemente celebrados, o sea, exigió la separación del Intendente de Chiloé. El señor Maza, aunque sabía perfectamente que no había cargo alguno en contra de ese funcionario, puesto que todavía no estaba en ejercicio, con el propósito de mantener la armonía entre los partidos aceptó dejar sin efecto el nombramiento del señor Urzúa.

El señor OCHAGAVIA.— Permítame Su Señoría una ligera interrupción. No fué dejado sin efecto ese nombramiento, sino que el señor Urzúa fué destituido.

El señor REAL.— Luego voy a tratar ese punto. Como decía, señor Presidente, el señor Maza aceptó dejar sin efecto el nombramiento del señor Urzúa como Intendente de Chiloé. Pero, para dar cumplimiento de este propósito, hizo llamar a su despacho a este caballero en una forma que él no estimó correcta; en lo cual, a mi juicio, tenía mucha razón. El señor Urzúa no acudió al llamado del señor Ministro del Interior, y no tomando en cuenta el llamado, tomó sus pasajes, y emprendió el viaje. Mientras iba en camino a Chiloé fué destituido del cargo de Intendente.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA.— No conozco la orden impartida por el honorable Ministro señor Maza al señor Urzúa, a que S. S. se refiere, pero no me explico en qué

caso un Intendente o un Gobernador puede calificar una orden del Ministro del Interior.

El señor REAL.— Según entiendo, la orden dada por el señor Maza para que concurriera el señor Urzúa a su despacho le fué transmitida a este caballero por un ordenanza; forma que él no consideró el camino regular para llamar a un Intendente a la Sala del señor Ministro.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA.— ¡Exceso de susceptibilidad!

El señor REAL.— Cada uno es dueño de la suya.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA.— Indudablemente, y por eso expreso mi opinión solamente.

El señor REAL.— El señor Urzúa fué separado de su puesto, no por actos de intervención en la provincia de Chiloé, puesto que todavía, lo repito, no se había hecho cargo de su puesto, no por actos que dijieran en absoluto relación con su dignidad y decoro, sino únicamente porque hubo un mal entendido entre él y el señor Ministro del Interior.

Pues bien, la destitución del señor Urzúa del cargo de Intendente de Chiloé, cualesquiera que haya sido el motivo que la produjo, es un argumento de primera fuerza que me permite probar que el Gobierno no estaba interesado en absoluto en el resultado de la elección de esa provincia; porque, si hubiera tenido algún interés, en que triunfara un candidato determinado, es claro que no se habría dejado sin efecto tal nombramiento; sobre todo si no había ningún cargo concreto que poder hacerle al funcionario nombrado. Luego, hay que convenir en que el Gobierno, respecto de la provincia de Chiloé, no tenía ninguna política fija.

La separación del Intendente de Chiloé en tales circunstancias, igualmente dió al candidato a Senador aliancista una ocasión para probar cuales habían sido las razones verdaderas y efectivas que tuvo para aceptar esa candidatura. Si el candidato de entonces hubiera creído que para triunfar necesitaba de la intervención del Gobierno, ¿no es natural que ese habría sido el momento para insistir en el nombramiento del señor Urzúa, para pedir la designación de un funcionario de igual filiación, o para hacer la renuncia de su candidatura? Mientras tanto, no hizo nada de eso: ni exigió que se nombrara otro Intendente aliancista, ni menos renunció a su candidatura. Lo único que hizo fué enviarle un telegrama a sus amigos, telegrama que se ha publicado en todos los diarios de Santiago, en el cual decía que se limitaba a pedir que se nombrara un Intendente que diera garantías amplias; pues es evidente que sin garantías es imposible dar batalla en aquella provincia.

Transcurrieron algunos días, y el Gobierno, dando cumplimiento al compromiso que había contraído, de nombrar un Intendente que diera garantías a todos los partidos en lucha, designó para el cargo al coronel don Carlos Hinojosa. Este era un honorable militar enteramente alejado de la política; un hombre recto, a quien ni aún después de pasada la elección ha podido hacerse ningún cargo.

Mientras este funcionario iba a hacerse cargo de su puesto, asumió la Intendencia, por orden del Ministro del Interior señor Maza, el comandante del Regimiento Chiloé, señor Dejeas; designación que se hizo a petición de los unionistas de Ancud con quienes siempre había mantenido muy buenas relaciones aquel comandante.

Naturalmente, el comandante Dejeas, cumpliendo sus deberes de autoridad, no pudo ser condescendiente con los elementos unionistas, y se mantuvo dentro del papel que le correspondía como supremo jefe de la provincia. En esta virtud, dictó disposiciones que no fueron del agrado de aquella combinación política; lo cual dió motivo a disgustos y aún a quejas contra ese jefe, porque se esperaba talvez de él algo más que imparcialidad. Esta es la verdad.

En esta forma se desarrolló la contienda electoral en Chiloé, hasta las proximidades de la elección, en que llegó el Coronel Hinojosa; en cual, puedo afirmar, fué en extremo complaciente con la Unión Nacional. Así, por ejemplo, recuerdo que en un memorial de cargos que le fué presentado por la Unión Nacional, el Coronel Hinojosa aceptó veinte de los veintiuno de que constaba la presentación. Eso prueba el buen propósito con que procedió el señor Hinojosa.

Otra prueba que demuestra que para nada tomé en cuenta la influencia del Gobierno para aceptar la candidatura a Senador por Chiloé, fué la que ayer tuve ocasión de exponer someramente.

Esa candidatura me fué ofrecida mucho antes del mes de Enero del presente año, cuando aún estaba en funciones el Ministro señor Amunátegui, que por su imparcialidad en política daba garantías a todos los partidos. ¿Cómo se me puede hacer cargos, entonces, de que yo esperaba la protección del Gobierno para alcanzar el triunfo en aquella provincia?

Acepté la candidatura de Chiloé, porque contaba con elementos bastantes, dentro de la Alianza Liberal, porque contaba con amigos decididos y con mi energía personal para hacer frente a la lucha, fuerzas que eran conocidas por todos.

La situación favorable para la Alianza, no sólo era conocida por el que habla, la conocía tal vez mejor que yo mi honorable contendor

en Chiloé. El señor Ochagavía notaba que se iba a escapar de las manos aquella provincia, pero, como no podía abandonar la campaña, porque había empeñado su palabra de que esa provincia era y sería siempre conservadora, principió con mucha anticipación a hacer trabajos que le aseguraran su designación como Senador, trabajos que no eran los legítimos de propaganda que hacen todos los candidatos, sino un verdadero plan de batalla. Reunido su estado mayor, formado casi en su totalidad por elementos de la localidad, que conocían a fondo la situación de la provincia, se llegó a la conclusión de que, si no se iniciaba una gestión, que equivalía nada menos que a una empresa política, la senaduría estaba perdida. Y el primer paso que se dió en este sentido, fué mandar a Chiloé dos abogados, no obstante de tener a firme al señor Sierpe García, de los cuales uno, de apellido extranjero, se estableció en Ancud, y el otro, un señor Montero, quedó en Castro. Estos caballeros llevaban la misión de construir la plataforma sobre que debía descansar toda la máquina electoral que se preparaba para la elección del 2 de Marzo. No sólo debían arreglar las finanzas, pagar las contribuciones, mejorar la situación económica y legal de los individuos que más tarde debían ser mayores contribuyentes, sino que llevaban como principal instrucción, la de atraerse, sin omitir sacrificios de ningún género y mucho menos de dinero, a los elementos liberales de la provincia.

Es público — aún cuando yo no lo he visto — un contrato suscrito en Castro por el señor Ochagavía con dos señores de triste nombre: Manuel Díaz y un señor Menchaca, por el cual éstos se comprometían a entregarle comunas y sub-delegaciones enteras, o sea en una palabra, le aseguraban al señor Ochagavía los mayores contribuyentes de todo el departamento de Castro.

El señor OCHAGAVIA. — Me congratulo de que el señor Real haya dicho que él no ha visto el documento a que se ha referido, porque no existe ni ha existido jamás.

El señor REAL. — He dicho que no he visto personalmente ese documento, pero me aseguraron su existencia, personas que me merecen absoluta fé.

Si esta afirmación hubiera sido hecha por personas que a mí no me inspiraran confianza, yo no lo habría repetido.

Estas eran las medidas que se veían obligados a tomar para armar la máquina destinada a contrarrestar el enorme poder electoral que cuenta en esa provincia la Alianza Liberal. Pero este plan no dió ahora el resultado que había dado en otras ocasiones.

Como he recordado, el aspecto político de la provincia de Chiloé, cambió por completo desde 1921. Ya esa clase de máquinas que debían accionar en todas sus partes para que pudiesen producir sus frutos, no daban resultado. Si a esto se agrega que ahora la Unión Nacional no contaba tampoco con las autoridades, como en las elecciones anteriores, el fracaso era evidente.

Todavía más: un grupo de hombres independientes de allá, formado por gran número de comerciantes y de industriales de toda clase, se pusieron en movimiento, y mediante enérgicas medidas impidieron que diera resultado el funcionamiento de la máquina montada para fabricar en grande escala mayores contribuyentes.

¿Cuál ha sido el resultado de esta máquina? Únicamente, siento decirlo, el haber sido defraudado el señor Ochagavía en sus intereses pecuniarios y políticos; pecuniarios, porque es públicamente reconocido como cierto que el señor Ochagavía tuvo que gastar muchos miles de pesos infructuosamente.

El señor ECHENIQUE. — Sin sacar un solo voto en toda la provincia.

El señor REAL. — Efectivamente. ¡Vean los honorables Senadores cuán escasos de elementos y con desprestigiados están los conservadores de Chiloé!

El señor ECHENIQUE. — ¡Podía haber siquiera unos cuatro o cinco votos por el señor Ochagavía; pero que no haya obtenido ni el voto del cura, causa risa!

El señor REAL. — Hay una elección en la cual el señor Ochagavía sacó más votos que el número de inscritos, como lo explicaré después.

El señor OCHAGAVIA. — Ojalá lo explicase Su Señoría, porque en la pasada elección el candidato conservador obtuvo más de dos mil votos sobre su contendor.

El señor REAL. — Decía que el resultado de esa máquina electoral, preparada con tanta anticipación y con tantos sacrificios, no fué sino un fracaso para el ex-Senador por Chiloé, un fracaso pecuniario, moral y electoral.

A las razones que ya he dado para aceptar esa candidatura, que, si no me aseguraban el triunfo de una manera evidente, por lo menos, me aproximaban mucho a él, debo agregar otras que concurrieron con aquéllas para darme en definitiva la victoria.

Esas razones son, en primer lugar, haber dirigido personalmente la campaña. Este es un factor que no se puede desconocer, que tiene que dar grandes resultados; porque un hombre que se traslada al lugar donde se va a desarrollar la contienda, que hace propaganda

personal, que se pone en relación directa con los electores, que observa y ve las necesidades de la provincia, es natural que conquiste muchas adhesiones, que alcance ventaja inmensa sobre su contendor, si éste no ha concurrido personalmente al campo de la lucha.

Nadie puede desconocer la importancia que tiene en las campañas electorales el dirigir personalmente sus trabajos. Un trabajo electoral es como otro cualquiera; y bien sabe el Honorable Senado que nunca una labor está mejor dirigida que cuando la atiende personalmente su dueño.

Esa fué la razón principal que me indujo a trasladarme a Chiloé; y así fué cómo mi trabajo personal me granjeó popularidad y la simpatía de los habitantes de esa provincia, aumentando con ello mis probabilidades de éxito.

El señor Ochagavía, por su parte, no creyó conveniente ir a Chiloé. Por lo que le decían sus agentes, estimó que tenía completamente asegurado el resultado de la elección, y prefirió quedarse tranquilamente en su chacra de Santiago. Desgraciadamente, Su Señoría erró sus cálculos, pues fué mal informado; de aquí proviene su fracaso.

Sin embargo, hay, a mi juicio, muchas otras causas que se han ido juntando desde hace varios años y que son la consecuencia precisa de la derrota del señor Ochagavía.

Su Señoría representó esa provincia durante doce años, y durante todo este lapso de tiempo fué Senador de Gobierno, Senador perteneciente a la mayoría. Por consiguiente, pudo hacer mucho en beneficio de la provincia de Chiloé; y si hubiera satisfecho siquiera las más premiosas necesidades de esa apartada provincia, no sólo se habría granjeado las simpatías de todos sus habitantes, sino que nadie se habría atrevido a competirle ese puesto de honor que por tantos años ocupara.

La verdad de las cosas es muy otra. Después de doce años de ausencia, he vuelto a Chiloé y encontrado a esa provincia tan atrasada como la ví por primera vez.

Me es duro y penoso, señor Presidente, tener que entrar en este nuevo aspecto de la cuestión; pero hay necesidad de dejar bien establecida cuáles fueron las verdaderas causas que motivaron el éxito de la Alianza Liberal en aquella provincia, a fin de que no se siga sosteniendo que su triunfo se debió a las bayonetas.

Tengo que entrar en estos pormenores para dejar de manifiesto que el fracaso que sufrió el señor Ochagavía lo tiene bien merecido, porque durante los años que fué Senador de esa provincia no hizo nada por mejorar su condición, ni material ni moral.

Llegar a Chiloé es uno de los problemas más difíciles de resolver. Se llega a Puerto Montt y no se sabe cómo trasladarse a la isla vecina. Un vaporcillo miserable, andrajoso y desaseado es el que hace la travesía una o dos veces por semana, desde Puerto Montt a Ancud, y una vez allí, no sabe uno como desembarcar aún en los puertos.

Si se llega a la capital del departamento de Quinchao, es necesario hacerse bajar en hombros porque allí no hay ni un miserable muelle.

Cuando hace doce años el señor Ochagavía visitó esos lugares, prometió trabajar por que se hiciera un muelle, extrañándose él mismo de que fuera preciso bajar en hombros a los pasajeros; pero cuando llegó a Santiago y se encontró cómodamente instalado en su casa solariega, olvidó todas las promesas que había hecho.

Y así esa desgraciadísima provincia, sin caminos, sin ferrocarriles, sin muelles, sin vapores, no ha podido progresar. Allí no prospera ninguna industria por falta de medios de locomoción, por falta de comodidades de todo género; y la que debió ser una provincia maderera y pesquera, y donde podían haber existido muchas otras industrias, está muerta, está todavía en mantillas tal como la entregó el General Quintanilla al General Freire.

¿Y quién es el culpable de todo esto? Yo culpo de esta situación al representante de Chiloé. El señor Ochagavía, no sólo por militar en un partido poderoso, no sólo por haber estado durante los doce años de su mandato en el Gobierno, sino por su situación social y económica, pudo haber hecho mucho por la provincia de Chiloé; y, en realidad, no hizo nada. ¿Cómo podía entonces perpetuarse en su representación?

Como lo decía muy bien el ex-Senador por Chiloé, los hombres de aquellas tierras tienen carácter, son independientes, tienen inteligencia y se dan cuenta cabal de los perjuicios y de los desaires que se les infieren.

La impopularidad del señor Ochagavía llegó a términos tales que cuando él quiso buscar una persona para el cargo de Presidente del Partido Conservador de Chiloé no encontró ningún chileno que la aceptara—admírese el Senado,—se vió obligado a designar a un turco que acaba de ser excluido de la Municipalidad por carecer de ciudadanía.

El señor OCHAGAVIA.— Está muy equivocado el honorable señor Real.

El señor REAL.— Lamento verme obligado a ser un poco duro en estas observaciones, pero estoy haciendo la historia del Partido Conser-

vador en aquella provincia, y debo ser franco, aún a riesgo de molestar al señor Ochagavía, por quien quisiera guardar especiales consideraciones.

El señor OCHAGAVIA.— No me molestan las observaciones de Su Señoría. Puede seguir desarrollándolas.

El señor REAL.— Muy bien; quiere decir que podré hablar más tranquilo.

Necesito salvar mi situación personal y vindicar al Ejército de Chile de los cargos que se le hacen por su actuación en la provincia de Chiloé.

La situación de la provincia cuando fui allá era la que he expuesto. Naturalmente, el electorado de Chiloé me acompañó desde el primer momento, porque me vió empeñoso y diligente; actitud mía encaminada a asegurar, por todos los medios, un éxito que no diera lugar a dudas ni a reclamos.

Estaba seguro de que el electorado me acompañaría con sus votos en Chiloé; pero sabía al mismo tiempo, que la parte más áspera de la lucha estaría en Santiago; y por eso fué que quise traer poderes tan claros como la luz del día, a fin de que el Partido Conservador no pudiera arrebatármelos, como ha pretendido hacerlo en la Comisión Revisora de Poderes.

El señor OCHAGAVIA.— ¿Donde tiene mayoría el Partido Conservador, sin duda!

El señor ECHENIQUE.— No hay número en la sala, señor Presidente.

El señor BRIONES LUCO.— El honorable señor Oyarzún se encuentra en este instante en la Comisión Revisora de Poderes.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).— Hay dos señores Senadores en la sala de Comisiones.

El señor REAL.— Si el señor Ochagavía, en vez de tener la mala ocurrencia de enviar abogados a Chiloé a falsificar documentos electorales, hubiera mandado ingenieros y especialistas...

El señor OCHAGAVIA.— ¡O, mejor carabineros!

El señor REAL.— Si hubiera mandado un ingeniero a trazar caminos en la provincia, o a construir muelles en los puertos y, especialmente, en Achao donde es vejatorio de la dignidad humana tener que desembarcar en hombros, por no existir allí ni un desembarcadero, no sólo no se le habría hecho oposición a su candidatura, sino que se le habría erigido una estatua.

Y lo que digo del muelle, lo puedo decir respecto de todo el progreso material de la provincia.

El honorable señor Ochagavía ha gastado en

sus tres campañas electorales, sin exage: ar, dos millones de pesos.

El señor OCHAGAVIA.—Agradezco a Su Señoría el reconocimiento de la generosidad que me atribuye.

El señor REAL.—En Chiloé se da el caso curiosísimo de que hay familias enteras que se dedican a las empresas electorales. Pero esto del soborno y del cohecho no es del tiempo del señor Ochagavía; sería injusto hacerle este cargo. Viene de tiempo inmemorial: lo que hay es que esta corrupción se ha agravado con las campañas del honorable ex-Senador, se ha agravado con la prodigalidad a que me referí hace un instante.

Hoy hay familias que se han especializado en la falsificación de documentos electorales. Allí es tradicional este arte de la falsificación; se transmite este abolengo de padre a hijos.

Como el honorable Presidente comprenderá, yo no quiero hacerle la menor ofensa al pueblo de Chiloé. Reconozco que es un pueblo viril, laborioso, intelectual; pero, desgraciadamente así como en los campos existe la galega, hay allí familias que se dedican a la vergonzosa industria electoral.

Pero no sólo en el orden material está completamente abandonada aquella provincia; no sólo en el orden material permanece en su estado primitivo. Nó, señor Presidente. Lo más grave de todo es que está perdida también en el orden moral.

El honorable señor Ochagavía tampoco se ha preocupado en los largos años que ha representado a Chiloé ante esta Honorable Cámara, de la parte moral. Allí, como en todas partes, la moral del pueblo está entregada al profesorado y a los pastores de almas. Nada tengo que decir de los profesores, tanto primarios como secundarios de la provincia: ellos cumplen allí, como en el resto del país, con sus deberes. Más no ocurre lo mismo con el clero.

No soy enemigo de ninguna religión; libremente Dios de ello; amo la mfa. y respeto todas las ajenas. Pero puedo decir a Sus Señorías que el clero de Chiloé es lo peor que hay en el mundo. Ha quedado muy atrasado en orden al nivel moral de los demás pueblos de la República.

Los jóvenes de Chiloé, cuando pueden, salen de la isla para trasladarse a la capital, o a Valparaíso, con el objeto de educarse; y cuando regresan a su provincia, van con un nivel cultural muy superior al de los clérigos. Y hasta los mismos artesanos, habituados a recorrer el país, y aún llegan hasta la Argentina, vuelven al archipiélago con cierta cultura que los libra del vasallaje impuesto por el clero antiguo y atrasado.

El honorable señor Ochagavía, que debiera ser amante cual ninguno de su propia religión, que debiera ser amante cual ninguno de la mayor cultura del clero de Chiloé, ¿qué ha hecho por mejorar la condición moral y social de aquellos sacerdotes?

No ha hecho nada, señor Presidente.

Por mi parte, y tan pronto como termine la calificación de mi elección, que no dudo será favorable a mis pretensiones, me propongo hacer tres visitas. La primera, a Su Excelencia el Presidente de la República, a fin de solicitarle su cooperación para el adelanto material de aquella provincia. Al efecto, solicitaré de Su Excelencia que mande ingenieros y técnicos a Chiloé, con el objeto de dar facilidades a la vida de sus habitantes y para el desarrollo de sus actividades.

La segunda visita será para el Illmo. señor Arzobispo de Santiago, para pedirle al distinguido jefe de la Iglesia chilena que, de acuerdo con el señor Obispo de Ancud, procure un intercambio de sacerdotes entre aquella lejana diócesis y Santiago. Es necesario que vaya a esa región el clero del centro del país, personas desprovistas de todo apasionamiento político a fin de propagar la cultura general, y predicar la verdadera doctrina de Cristo. A su vez, es necesario que se traiga a los sacerdotes nativos del archipiélago a educarse en el medio ambiente social y cultural del centro del país.

Finalmente mi tercera visita será al Director General de Sanidad, doctor señor Corbalán Meigajero, para pedirle que mande allá una brigada sanitaria a combatir, desde los inmundos parásitos que atacan al viajero en cuanto toma el vapor que lo ha de llevar al archipiélago, hasta las graves enfermedades de transcendencia social, que tienen verdaderamente infestada la provincia.

¡He aquí, señor Presidente, un cuadro hecho a la lijera, que sirve para demostrar que el triunfo del candidato a Senador presentado por la Alianza Liberal, cualquiera que hubiera sido, estaba asegurado de antemano!

Y no se me venga a decir, entonces, que soy Senador a merced de la fuerza de las bayonetas. Esto se lo podrán venir a decir al señor Ochagavía, sus numerosos agentes, para excusar los enormes gastos que hicieron y para explicar su derrota, ya que mi honorable contendor no fué a Chiloé, y tiene que apreciar su situación únicamente por las informaciones que le traen.

El señor OCHAGAVIA. — Fueron dos hijos míos a representarme en Chiloé, y ellos son los que me han informado sobre los hechos ocurridos.

El señor REAL. — Ellos llegaron al campo

de la lucha a última hora, de manera que no pudieron apreciar verdaderamente la situación.

El señor OCHAGAVIA. — ¡No pudieron apreciarla porque fueron apresados al llegar!

El señor REAL. — A mil kilómetros de distancia no se pueden ver las cosas cómo han ocurrido en realidad. Yo hablo de hechos que he presenciado personalmente.

Como colaboración de cuanto he dicho, puedo recordar que las elecciones municipales efectuadas en Abril último, confirman plenamente lo que he venido diciendo en orden a que el que habla no tenía necesidad ninguna de intervención gubernativa, para triunfar en Chiloé, sobre el candidato conservador. Y en la elección municipal no había bayonetas.

El señor OCHAGAVIA. — ¿Dice Su Señoría que la elección municipal se hizo sin bayonetas?

El señor REAL. — Sí, señor.

El señor OCHAGAVIA. — Luego las hubo en la del 2 de Marzo.

El señor REAL. — Entonces hubo tropa para resguardar el orden público, que se vio seriamente amenazado por la presencia de elementos perturbadores llevados por los agentes de Su Señoría, a aquella provincia; elementos que el 13 de Abril, ya habían salido de Chiloé.

El señor OCHAGAVIA. — Me basta la declaración de Su Señoría, de que la elección municipal se hizo sin bayonetas.

El señor REAL. — Es necesario decir las cosas con claridad, señor Presidente.

No habría dejado de ser una ingenuidad si, por no molestar al señor Ochagavía, no se hubieran tomado las más elementales precauciones para resguardar el orden público en las elecciones de Marzo, y no se hubiera llevado a Chiloé la tropa necesaria para asegurar la tranquilidad de la población.

¡Eso pueden hacerlo los zorzales, pero no hombres que tengan sangre en sus venas!

El señor ECHENIQUE. — ¿Tenía, Su Señoría, facultad para movilizar los soldados a su albedrío?

El señor REAL. — Las fuerzas estaban a las órdenes de las autoridades correspondientes y lo único que hizo fué dar garantías. Gracias a ella pude permanecer en la provincia dirigiendo mis trabajos electorales.

La mejor prueba de que la elección senatorial de Chiloé fué el resultado fiel de las urnas, el reflejo de la voluntad del electorado, la tenemos en el resultado que arrojó la elección municipal verificada con posterioridad a aquélla.

Otra prueba de lo que estoy manifestando la proporciona el hecho de que el señor Chijani no envió ningún telegrama a "El Diario

Ilustrado" en que relatara algún atropello cometido en la elección municipal.

¿Cuál fué el resultado de la elección municipal? Asómbrese el Honorable Senado: en las cinco comunas del departamento de Castro resultaron elegidos los nueve candidatos aliancistas; en Ancud, o sea, la ciudadela de las fuerzas conservadoras, triunfaron seis municipales aliancistas; en la comuna de Quenchi otros seis; y siete en la de Dalcahue.

El señor OCHAGAVIA. — ¿Me permite Su Señoría?

La prueba de que en el día de la elección municipal no hubo la libertad electoral que Su Señoría supone, la tenemos en que el señor Chijani, candidato a municipal, resultó herido en la cabeza el día de la elección, al ser víctima de un atropello.

Por lo demás, se comprende que después de los atropellos y vejámenes inauditos de que fueron víctimas los ciudadanos el día de la elección general, no estaban los ánimos para mezclarse en otra elección.

El señor AGUIRRE CERDA. — Pero ¿cree Su Señoría que la circunstancia de haber sido herido un ciudadano el día de la elección significa que no hubo libertad electoral?

El señor OCHAGAVIA. — Como se ha invocado, como testimonio de libertad electoral, lo ocurrido en la elección de municipales, he dicho que no hubo tal libertad electoral, por cuanto, uno de los propios candidatos a municipales unionistas, el señor Chijani, llegó a su casa manando sangre de una herida que se le había inferido al tratar de ejercitar sus derechos electorales.

El señor REAL. — Puedo explicar este hecho en dos palabras.

El señor OCHAGAVIA. — ¿Cómo se explica que si había completa libertad, resultara herido el señor Chijani?

El señor AGUIRRE CERDA. — Puede haber sido herido en un incidente personal.

El señor ECHENIQUE. — ¿Que un candidato sea herido en la misma elección, nada significa en estos tiempos!

El señor REAL. — Voy a explicar en dos palabras lo que ocurrió: el señor Chijani estaba cohechando públicamente a un ciudadano, entonces llegó otro y le dió de bofetones diciéndole: "¡Turco indecente, no toiero que vengas a cohechar a la luz del día!" ¿Qué tiene de particular esto? ¿Se puede decir, por esto, que hubo intervención de la fuerza pública?

El señor GUTIERREZ. — ¿Cómo era posible permitir que un turco estuviera cohechando!

El señor SANCHEZ. — Eso lo hacen los nativos no más.

El señor REAL.— En la supuesta intervención del Gobierno, se basan todas las argumentaciones que se hacen para justificar la derrota sufrida por la Unión Nacional. Y nada más injusto que suponer tal intervención.

En Ancud, vuelvo a repetirlo, no hubo acto de intervención de ninguna especie. Posiblemente, fuera de la elección del año 1921, la última elección general es la única en que ha habido libertad de sufragio. No digo yo que no hayamos tenido autoridades interventoras en la elección del 2 de Marzo: las tuvimos, pero éstas no fueron autoridades aliancistas; las tuvimos, descaradas y hasta groseras, pero eran todas unionistas.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— ¿Hay autoridades unionistas en el nuevo régimen?

El señor REAL.—Todavía quedan algunas; lo que voy a probar.

Para no prolongar este incidente, me limitaré a citar algunas de esas autoridades: son los jueces de Ancud y de Quinchao.

El juez de Ancud es un señor Sánchez, que es el nervio, el representante genuino, el verdadero presidente de los elementos unionistas de la provincia. Ese señor Sánchez de todo tiene menos de juez, y no tiene precio para agente electoral. Esta sí que es una autoridad interventora que maneja a los electores de la provincia sin descanso de un período a otro.

Las autoridades políticas dejan de descansar, por lo menos durante un largo período, porque un Intendente que quiere intervenir y ganar una elección ejercita su influencia durante pocos días antes del acto electoral, porque en realidad un intendente no tiene medios para mantener esclavizados a los individuos. Pero no ocurre así con los jueces cuya autoridad es permanente y disponen de un enorme poder que ejercen sobre las personas, de cualquiera condición que sean, y puede mantener a un individuo permanentemente pendiente de sus resoluciones. De aquí que no hay nada más abominable que la intervención de los jueces en política.

Yo prefiero la intervención de cualquiera autoridad, aún la de los clérigos, aunque la desprecio, porque hace un mal enorme; pero lo más grave de todo es la intervención de la autoridad judicial.

Con un mal juez no hay tranquilidad posible, ni en las personas ni en los negocios, y se detiene y dificulta todo progreso en el país.

Si llego a ocupar un puesto en esta Cámara, no me cansaré de pedir a mis colegas que se fijen mucho en la selección del personal de jueces. En todos los partidos hay hombres buenos y malos; yo les pediré que designen para estos casos, a los justos.

Los jueces de Ancud y de Quinchao, son los grandes interventores, los elementos políticos de la Unión Nacional y a ellos me refería cuando dije que se había intervenido por las autoridades en Chiloé.

¿Qué más puedo decir a la honorable Cámara en abono de lo que sostengo, que el hecho de ser el juez de Quinchao hermano del candidato a diputado, señor Cabrera, que presentaba su candidatura por el mismo departamento en donde su hermano es juez? ¿Qué mayor anomalía e inmoralidad cabe? ¿Y qué dice de esto el distinguido ex-Senador por Chiloé?

El señor Cabrera no se consideró incompatible para mantenerse en el puesto de juez, no obstante ser su hermano candidato a diputado por el mismo departamento.

El señor ECHENIQUE. — Pero el señor del Canto sí que podía ser Gobernador.

El señor REAL. — El señor del Canto fué Gobernador por otro departamento de aquí, en que su hermano era candidato. No confunda, señor Senador; es preciso ser claro.

Repito, nada se ha dicho en esta Cámara, del hecho increíble que menciono. En cambio, se ha formado gran escándalo porque el señor del Canto fué Gobernador durante tres a cuatro días del departamento de Achao, siendo que su hermano, don Rafael, era candidato a diputado por Castro. No había en este caso incompatibilidad alguna legal o moral, para el desempeño del cargo de parte del señor del Canto.

Dejo bien en claro este punto para que se aprecie la diferencia que hay entre uno y otro caso.

Más aún; el señor Cabrera, juez de Quinchao, no sólo tiene el inconveniente de ser hermano del candidato a diputado, sino que es un magistrado, por mil capítulos, indigno de servir ese puesto: está procesado y condenado en primera instancia a la pena más severa como medida correccional. La Corte ha decretado contra este juez, una suspensión de cuatro meses del ejercicio de sus funciones y se espera que esta sentencia sea confirmada de un momento a otro. Todavía, más. El Ministro Visitador dice en el sumario, lo siguiente:

"Una vez ejecutoriada esta medida correccional, pasen los antecedentes al Ministerio Público, para que se le procese por gravísimos delitos que merecen pena aflictiva". Este es el juez Cabrera. Este es también, el juez que ha intervenido en los reclamos de nulidad de esta elección presentados a la Comisión Revisora de Poderes.

Imagínese el señor Presidente, y el Honorable Senado, cuán verídicas e imparciales habrán resultado las declaraciones de los testigos, tomadas por un juez que es hermano del

candidato y que, además, tiene todas las inhabilidades morales que he señalado.

¿Es posible entonces que la Comisión Revisora de Poderes, que está noticiada de todo esto, haya estimado bastante la prueba producida ante este juez para declarar nulas las elecciones de la comuna de Quenac? Todo esto me ha causado, señor Presidente, una pésima impresión.

Creo haber analizado todo lo que se relaciona con la elección misma. Creo haber destruído todos los cargos que se pudieron hacer por intervención en las elecciones. Me siento seguro de que a muchos de los honorables Senadores que me han oído, aun cuando no militen en los partidos de la Alianza Liberal, les asaltarán por lo menos, una duda al oír la narración que hago; quizá algunos en su fuero interno estén convencidos de que los hechos por mí relatados se ajustan a la verdad.

No espero de aquellos honorables Senadores que expresen su convencimiento. Bien claro han demostrado que no aceptan nada que no sea atribuir a la punta de las bayonetas el triunfo de la Alianza Liberal; pero como no hablo únicamente para los honorables Senadores que me escuchan sino para el país, estoy cierto de que el país decidirá como juez imparcial, en el sentido de que me he ceñido estricta y absolutamente a la verdad.

Voy a ocuparme ahora, señor Presidente, del fallo de la Comisión Revisora de Poderes, es decir, voy a entrar a la segunda jornada, a la que he perdido.

Mi situación actual es la del que ha ganado la contienda electoral donde debía ganarla, es decir, en la provincia a cuya representación aspiraba, la de Chiloé, cuyo electorado me dió el triunfo, y la ha perdido a mil kilómetros de distancia de ella, en un ambiente prevenido de antemano, en un ambiente dispuesto a aceptar todo lo malo que se diga de la Alianza Liberal. Esto me molesta, me duele y me afecta; pero me deja hasta cierto punto sin cuidado.

Aquí se trata de una lucha muy distinta y la verdad es, señor Presidente, que no me encuentro preparado para las luchas, digamos de intrigas, de empeños sociales, que se desarrollan en el medio ambiente de esta capital. Estoy acostumbrado a las peleas francas, de frente, donde vea al adversario; pero no a estas peleas, como he dicho, de intrigas a ocultadillas e imaginarias que se hacen por lo general en salones.

Sin embargo, señor Presidente, voy a examinar el informe de la Comisión Revisora de Poderes y estoy seguro de poder demostrar al Honorable Senado que sus conclusiones son completamente nulas y falsas.

La Comisión Revisora de Poderes se instituyó con el único propósito de visar poderes. Así dice la Ley Electoral en sus artículos 121, 122, 123 y siguientes. Se llegó a la creación de este Tribunal para evitar que se presentara al Congreso un doble número de Diputados y un doble número de Senadores. Se dijo: no hay otra manera de evitar esta irregularidad que crear un Tribunal visador de poderes de Senadores y Diputados; de manera que no podrán incorporarse al Congreso Nacional sino aquellos candidatos que hayan presentado sus poderes visados por dicho Tribunal. Esto dice la ley, y mientras tanto, ¿qué fué lo que resolvió la Comisión Revisora al ocuparse de los poderes de los candidatos por Chiloé?

Resolvió sencillamente no visarlos. ¿En qué fundó el Tribunal calificador semejante resolución? En que, a su juicio, no hubo elección.

Yo digo que una conclusión de esta naturaleza es nula, porque no tiene base legal. La ley de elecciones no le dió otra atribución a este Tribunal, que la de visar los poderes, y claramente se desprende del tenor de dicha ley que la Comisión no estaba autorizada para estudiar ni para analizar nada que se relacione con el fondo de la elección, sino únicamente con la forma externa de los poderes. Presentado el poder en conformidad a la ley, o sea, que guarde conformidad con el acta del Colegio Provincial, si se trata de elección de Senador, y que ésta esté conforme con las actas parciales, la Comisión Revisora está obligada a visar el poder; por consiguiente, si la ley no faculta a la Comisión para llegar a la conclusión de que la elección es nula, no ha podido dar esa resolución, no ha podido decir, por sí y ante sí, que declara que no hubo elección en Chiloé.

Esa resolución, conforme al artículo 151 de la Constitución, es nula, porque nuestra Carta Fundamental sanciona en esa forma las resoluciones de las autoridades que se hayan salido del marco de sus atribuciones. El artículo constitucional a que me he referido dice así: "Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas, pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derecho que los que expresamente se les haya conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo". Luego, el fallo que dió la Comisión Revisora, extralimitándose en sus atribuciones, es nulo, en conformidad a este artículo de la Constitución.

Pero no sólo la Comisión ejecutó un acto nulo, sino que todavía invadió atribuciones de la Cámara de Senadores, porque la Constitución, en su artículo 30, reserva a esta Cámara la facultad de calificar las elecciones de sus

miembros; por consiguiente, la Comisión dió un fallo nulo e invadió atribuciones del Senado.

Tan fácil como me ha sido demostrar la nulidad de ese fallo, me será demostrar su falsedad, porque la Comisión Revisora de Poderes falseó los hechos al analizarlos, y los falseó suponiendo que los candidatos de la Alianza Liberal habían cometido actos indignos e impropios de hombres que aspiran a ser representantes del pueblo. El fundamento de este fallo es inexacto y, por lo tanto, inexacta y falsa debe ser la resolución que descansa en esa base.

Se dice que los candidatos de la Alianza Liberal aprovecharon para sus elecciones los útiles substraídos de la Notaría de Ancud. Esta es la base del fallo respecto del departamento de Ancud. Todo lo demás que se dice al respecto no tiene importancia.

Pues bien, estoy en situación de poder probar que la Comisión Revisora de Poderes no ha tenido antecedentes probatorios, como la ley lo exige, para fundar estas suposiciones.

La Comisión Revisora acepta que los útiles electorales fueron sustraídos de la Notaría de Ancud, fundada exclusivamente en la documentación cambiada entre el Juez de Letras de ese departamento y el Presidente del Honorable Senado.

Veamos, señor Presidente, en qué consiste esa documentación.

Por las noticias que yo tengo, esa documentación no es otra cosa que un telegrama, un simple telegrama dirigido por el juez de Ancud al señor Presidente del Senado, telegrama que se mandó a Santiago cuando circulaban los rumores de que se habían sustraído allá los útiles electorales remitidos para la elección.

Yo digo, ¿es posible que un tribunal de derecho como es la Comisión Revisora de Poderes haya podido dar el carácter de plena prueba para establecer ese hecho a un simple telegrama? Yo creo que en ningún caso.

El juez de Ancud, al dirigirse al señor Presidente del Senado, no ha podido hacerlo como juez sino como simple particular.

Si el juez de Ancud tenía que dar cuenta de alguna incorrección, debió dirigirse a su superior jerárquico, o sea, a la respectiva Corte de Apelaciones, a la Corte Suprema, y a lo más al Gobierno por medio del señor Ministro de Justicia. Pero el juez señor Sánchez prescindió de éste que era el único camino adecuado para hacer un denuncia; no se acordó ni de la Corte de Apelaciones respectiva, ni de la Corte Suprema ni del señor Ministro de Justicia, sino que se dirigió al señor Presidente del Senado.

¿Qué ley lo facultaba para proceder en esta forma?

Además de ser incorrecto este procedimiento, tiene el inconveniente de que en él da por establecido el juez de Ancud un hecho que no le consta. Un juez no puede dar por sentado un acto delictuoso; no puede establecer que se ha cometido un hecho punible, sino por los medios legales. Si se le denunció una sustracción de útiles electorales, lo que le correspondía era abrir sumario para establecer lo que en el lenguaje de los criminalistas se llama el cuerpo del supuesto delito. En ningún caso podía denunciar como cierto un hecho sin formarse la convicción de su efectividad.

En mérito de presunciones fundadas pudo dictar las medidas que estimara conveniente, dentro de las facultades que le otorga la ley; pero no se me ocurre por qué el juez de Ancud, desentendiéndose de todas las autoridades superiores de que depende, se dirigiera al señor Presidente del Senado.

Y ésta es la única prueba que ha tenido en vista la Comisión Revisora de Poderes para establecer que los agentes de la Alianza Liberal, o mejor dicho de los candidatos de esta combinación política en Chiloé, sustrajeron útiles destinados al acto electoral del 2 de Marzo.

El señor SUBERCASEAUX. — ¿Me permite una interrupción el honorable señor Real?

Es sólo para rogar al señor Presidente se sirva pedir los documentos que deben obrar en poder de la comisión.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente). — Se pedirán los documentos a que Su Señoría se refiere.

El señor REAL. — Pero, señor Presidente, todavía hay más.

Como todos sabemos, los registros electorales deben ser devueltos al Notario el mismo día de la elección, antes de las diez de la noche, en las comunas urbanas, por los comisarios respectivos, y antes de las diez de la noche del día siguiente a la elección en las comunas rurales.

Pues bien, mis apoderados se presentaron ante el Notario a fin de que certificara la devolución de los registros, y como ese funcionario dijera que los registros no habían sido devueltos por los comisarios en los plazos estipulados, mis apoderados pidieron que se certificara el hecho de no haber sido devueltos.

El Notario no tuvo inconveniente alguno en otorgar esos certificados y yo rogaría a la Mesa que ordenara leerlos.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente). — No están sobre la mesa, los antecedentes de la elección; pero ya han sido pedidos a la Comisión a solicitud del honorable señor Concha Subercaseaux.

El señor REAL. — La Comisión de Elecciones se hizo cargo de esos certificados del

Notario, que dice que los registros y demás útiles electorales, que fueron entregados a los comisarios no habían sido devueltos.

Nadie pidió, señor Presidente, al Notario que diera un certificado en esa forma, sino únicamente que certificara que los registros no habían sido devueltos. Espontáneamente el Notario agregó que los útiles no devueltos habían sido entregados a los Comisarios.

¿Cómo es posible entonces pensar que esos útiles fueron sustraídos cuando el Notario, espontáneamente, vuelvo a repetirlo, declara que los entregó a los comisarios? Esta es la prueba más concluyente en orden a que ese rumor fué falso, y como ésto ha servido de base para que la Comisión Revisora de Poderes haya dado por sentado que hubo sustracción de útiles electorales, para lo cual se habría asaltado la Notaría de Añud, queda establecido que tal cargo es falso y que no había motivo para formularlo. Luego la resolución de la Comisión Revisora peca por su base y lo más grave, señor Presidente, es que ella arroja sobre los candidatos aliancistas la responsabilidad de un hecho censurable, razón por la cual no puedo menos que protestar con la mayor energía.

Respecto de la elección en el departamento de Quinchao, dice la Comisión Revisora que no hubo elección en la comuna de Quenac por la circunstancia de aparecer todas las actas escritas por la misma mano. Esta es la única razón que ese tribunal dá para llegar a la conclusión de que allí no hubo elección.

Si se toma en cuenta que en la comuna de Quenac sólo funcionaron tres mesas receptoras, y que la votación terminó en ellas a horas distintas, bien se comprende que es perfectamente posible que una misma persona haya extendido todas esas actas. Además, todos los días estamos viendo actas escritas a máquina y sería curioso que fueran reputadas de fraudulentas por venir así escritas.

Por lo demás, ninguna disposición de la ley expresa que pueda tomarse como causal de nulidad, ni siquiera como irregularidad, la circunstancia de que una o más actas aparezcan escritas con la letra de una misma persona.

En el departamento de Castro, la Comisión Revisora estimó que no hubo tampoco elección. Respecto a la comuna de Puqueldón, por el mismo motivo, por aparecer las actas escritas por una misma mano, y sólo por eso se las estima fraudulentas. Mientras tanto, las actas de esta comuna, que son dos, porque corresponden a dos mesas que funcionaron una al lado de la otra, muy bien han podido ser escritas por la misma persona, sobre todo, si se tiene presente que en las comunas rurales es escasa la gente de

buenas letras, y que por lo común se confía la tarea de escribirlas a algún hombre de buena voluntad que tenga buena ortografía y buena letra.

Respecto de las demás comunas del departamento de Castro, la Comisión Revisora considera que no hubo elección porque las actas no aparecen en los útiles del Senado, y porque, según acuerdo de la Comisión de Presidentes, del Congreso, no se remitieron allí útiles electorales. En primer lugar, señor Presidente, esto no es exacto.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — No hay número en la Sala, señor Presidente.

El señor BRIONES LUCO. — Entiendo que el honorable señor Oyarzún se halla en una Comisión.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente). — Aún contando al honorable señor Oyarzún, no habría número en la Sala.

Se va a llamar.

(Después de un momento):

El señor ARANCIBIA (Presidente). — Puede continuar el honorable Senador.

El señor REAL. — Decía, señor Presidente, que la Comisión Revisora de Poderes había encontrado que era un inconveniente legal insalvable el que las actas de las comunas del departamento de Castro no estuvieran estampadas en los útiles del Senado y que por este motivo consideró que no había habido elección en esas comunas.

Yo me permito disentir de esta afirmación de la Comisión porque no es exacto que hubiera acuerdo de los Presidentes de las Cámaras para no enviar esos útiles. Nunca existió tal acuerdo. El señor Presidente de la Cámara de Diputados estimó en todo caso, que esos útiles debieran enviarse porque se habían cumplido todos los requisitos legales en la publicación de las listas de los inscritos. Por otra parte, no hay ninguna disposición que conmine con nulidad de la elección el hecho de haberse omitido estampar las actas en los útiles remitidos por el Senado. Si tales útiles se hubieran enviado y las actas aparecieran estampadas en otra clase de papel, tal vez tendría alguna razón la Comisión Revisora de Poderes para opinar como deja constancia en su informe, porque habría una presunción grave. Pero siendo público y notorio que los útiles no se enviaron, la voluntad de los electores fué hacer la elección con o sin esos útiles. No había inconveniente legal alguno para ello con tal de que se dejara constancia de la verdad del resultado electoral.

Pues bien, la voluntad de los electores de Castro quedó manifestada allí, con todos los requisitos legales; los resultados del escrutinio fueron remitidos en las actas al Presidente del

Senado, por el conducto que señala la ley y a las horas que ella indica.

Por consiguiente, a mi juicio, la Comisión Revisora de Poderes no ha tenido para qué entrar al estudio de si es legal o no estampar las actas en útiles que no son los enviados por el Senado.

Lo que la Comisión Revisora necesitaba era saber si los poderes estaban conformes con el resultado que arrojaban esas actas, estuvieran éstas en papel común o no; esta era su obligación y no estudiar el valor legal de esas actas. Por consiguiente, no tenía facultad para declarar la nulidad de la elección del departamento de Castro.

Creo haber analizado aunque muy someramente el fundamento del fallo de la Comisión y haber llegado a la conclusión evidente de que la declaración de nulidad que pronunció es ilegal.

El señor Ochagavía ha sostenido que él no llegó a las urnas con su candidatura, hasta el día de la elección.

El señor OCHAGAVIA.— Fué Su Señoría el que dijo ésto en la primera sesión; yo no hice otra cosa que hacerme cargo de las palabras de Su Señoría.

El señor REAL.— Yo hice la observación de que no había obtenido Su Señoría un sólo voto en la elección del 2 de Marzo, porque Su Señoría no había llegado a la elección.

El señor OCHAGAVIA.— Es cierto que dije eso, pero se debía a los abusos y atropellos cometidos en esa elección.

El señor REAL.— Su Señoría estuvo conforme con lo que dije, y agregó que efectivamente Su Señoría no había llegado a la elección.

El señor OCHAGAVIA.—A la elección que hizo Su Señoría no llegué; porque bastante se sabe que en Chiloé hubo dos elecciones. La que hizo Su Señoría se llevó a cabo en sitio, hora y días especiales. A esa elección no llegué.

El señor REAL.— ¿Y a cuál llegó Su Señoría?

El señor OCHAGAVIA.— No olvide Su Señoría que he venido al Senado precisamente a pedir la nulidad de la elección de Chiloé.

El señor CELIS.— El señor del Real ha usado de la palabra durante mucho rato y parece fatigado; creo que sería conveniente suspender la sesión por unos cuantos minutos.

El señor REAL.— Estoy a las órdenes del Senado.

El señor ARANCIBIA LASO (Vice-Presidente).— Si no hay inconveniente por parte del Senado, se podría suspender la sesión por diez minutos.

Acordado.

Se suspendió la sesión y no continuó en seguida.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

